



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 124



martes, 3 de julio de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-124

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Iniciación de expediente de extinción del derecho del aprovechamiento de aguas superficiales en Miranda de Ebro (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Aprobación del proyecto de nueva línea eléctrica entre S.T. Mazorra-Valdenoceda, y nueva S.T.R. Horna situada en el polígono Las Merindades de Villarcayo (Burgos). Expediente: ATLI/28.280

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo, año 2018

7

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional, año 2018

34

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo internacional, año 2018

47

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución para albergue con bar y restaurante 65

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2018 66

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 67

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 68

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Delegación en la Teniente de Alcalde de las funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil 69

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2017 70

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Solicitud de licencia ambiental y de obras para la mejora y ampliación de bodega de elaboración y crianza de vino ecológico 71

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 72

Cuenta general del ejercicio de 2017 73

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número uno del presupuesto en vigor 74

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 75

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 76

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 77



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CORUÑA DEL CONDE

Cobranza de la cuota de la comunidad campaña 2018

78



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2017-EXT-66.

Se ha iniciado expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por renuncia del concesionario, al cesar la actividad de la planta industrial donde iban destinadas las aguas.

Circunstancias. –

Solicitante: Áridos del Norte, S.L.

Objeto: Extinción de aprovechamiento de aguas superficiales.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1,00 l/s.

Título del Derecho: Resolución del Presidente de la CHE, de 14 de abril de 1993.

Datos de la inscripción: Hoja 181 del tomo 5 de la Sección A del Registro de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 7 de junio de 2018.

El Comisario de Aguas,
Rene Gómez López de Munain



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de nueva línea eléctrica de A.T. 45 kV D.C. de enlace entre línea aérea 45 kV S.C. ST Mazorra-Valdenoceda, línea Villarcayo y nueva S.T.R. Horna situada en el polígono «Las Merindades» de Villarcayo (Burgos). Expediente: ATLI/28.280.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud formulada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de autorización administrativa, declaración en concreto, de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Línea aérea a 45 kV, doble circuito de enlace línea Villarcayo (3145-63), con subestación transformadora de reparto Horna, con origen en apoyo proyectado número 23.872 a intercalar en la línea Villarcayo entre los apoyos actuales números 201 y 202, y final en apoyo proyectado número 23.879 donde se efectúa el paso aéreo a subterráneo, de 1.229 m de longitud, conductor LARL-175.

- Línea subterránea a 45 kV, doble circuito de enlace línea Villarcayo (3145-63) con subestación transformadora de reparto Horna, con origen en apoyo principio-final de línea en doble circuito proyectado número 23.879 donde se efectúa el paso aéreo-subterráneo y final en celdas de línea en nueva subestación transformadora de reparto Horna, de 25 m de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV de 3(1x500) mm² de aluminio, en el término municipal de Villarcayo.

Presupuesto: 200.007,98 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Economía, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este Servicio sito en glorieta de Bilbao, s/n, primera planta (Burgos) en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería, www.energia.jcyl.es

En Burgos, a 30 de mayo de 2018.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA A 45 KV DOBLE CIRCUITO
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARCAYO – EXPEDIENTE AT/28.280

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARCAYO-LÍNEA AÉREA

FORMA EN QUE AFECTA Y SITUACIÓN						PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES	
Finca	Apoyo	Ocupación Apoyo	Longitud M	Superficie Vuelo (M ²)	Servidumbre (16 m)		Polg.	Parcela
1	23872	33,27	10	50	160	EUSEBIO BARANDA SOBRADO	536	2817
2	202	2,34	40	200	640	FACUNDO SEDANO GARCIA	536	2816
3	23873	1,53	114	570	1824	JOSE M ^a LOPEZ LLARENA	536	2819
4	23873	1,53	154	770	2484	HRDOS. JOSE M ^a LOPEZ SOBRADO	536	2829
5	23874	3,06	48	240	768	JOSEFINA GUTIERREZ HERNANDEZ	536	2830
6			57	285	912	HRDOS. JOSE M ^a LOPEZ SOBRADO	537	3369
7	23875	1,53	80	400	1260	ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ	537	3383
8	23875	1,53	194	970	3104	HRDOS. BIENVENIDO BRIZUELA RUIZ	537	3373
9	23876	40,96	75	375	1200	HRDOS. RODRIGO FERNANDEZ GARCIA	537	33376
10			67	335	1072	HRDOS. RODRIGO FERNANDEZ GARCIA	537	13376
11	23877	3,06	105	525	1660	M ^a DOLORES RUIZ DE SALAZAR ANGULO	537	3285
12	23878	29,90	115	575	1840	JOSE M ^a BARONA SAIZ	537	3288
13			52	260	832	JOSE M ^a BARONA SAIZ	537	3289
14	23879	33,27	14	70	224	JUNTA COMPENSACION IV	Polg.	Ind.
15	201	2,34	actual	actual	actual	EUSEBIO BARANDA SOBRADO	536	2818

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARCAYO-LÍNEA SUBTERRÁNEA

14			25			JUNTA COMPENSACION IV	Polg.	Ind.
----	--	--	----	--	--	-----------------------	-------	------



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo, año 2018.

El crédito asignado es de 774.377 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2311.48905 (A:40695) del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 20 de junio de 2018.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *



BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA
COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA DEL AÑO 2018

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de carácter social, productivo, formativo, sanitario, etc. desarrollados por Entidades u Organizaciones No Gubernamentales en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2018, con un crédito asignado a la misma por importe de 774.377 euros.

3. – Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.

e) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

f) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo, y acreditarlo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio cuando se hayan desarrollado actividades contempladas en el baremo especificado en el Anexo V de estas bases, en el año anterior (2017) o en los dos últimos años (2016 y 2017) si la Entidad es de nueva constitución o no hayan solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.



4. – *Causas de exclusión.*

a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las Entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

b) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les haya concedido en convocatorias anteriores.

c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No se concederá subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto, sector o grupo de población en la misma zona o localización, en más de cinco convocatorias anteriores (sucesivas o no) de proyectos de cooperación al desarrollo, pudiéndose prorrogar dos años más siempre que el proyecto se sitúe en países de atención preferente y que el importe de solicitud no supere los 55.000,00 euros.

f) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos).

g) El importe máximo de solicitud de subvención será del 80% del coste total del proyecto, siempre que este no supere la cuantía límite de 137.500 euros. Por tanto, el importe de la necesaria contribución de otras fuentes financieras (ya sea la organización solicitante, la organización ejecutora u otras Entidades cofinanciadoras) será como mínimo del 20% del presupuesto total del proyecto. Este porcentaje se aplicará igualmente sobre el importe final de gasto del proyecto.

h) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, resultado de la aplicación del baremo (Anexo IV) que puntúa los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 6.^a y 7.^a de esta convocatoria.

i) También serán causas de exclusión el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la base quinta, apartados; a, d, f, g, i.

j) Igualmente será causa de exclusión la presentación de la documentación fuera del plazo establecido en la base undécima, así como la no presentación de alguno de los documentos requeridos en citada cláusula.

k) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos, resultado de la aplicación del baremo de valoración de las actividades de educación y sensibilización (Anexo V). Esta puntuación será con carácter anual.



l) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley General de Subvenciones.

5. – *Requisitos de los proyectos.*

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo III, siendo motivo de exclusión:

- Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
- No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.

b) No podrá presentarse más de un proyecto por Entidad solicitante.

c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la Entidad solicitante que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

d) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquellos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.

e) En el Anexo III, punto 3.8.1 «Plan de financiación», deberán aparecer detalladamente los conceptos y cuantía que se imputan a la subvención municipal.

f) En el Anexo III, punto 3.3.1 «Fecha de inicio» deberá determinarse la fecha (día/mes/año) de inicio de ejecución del proyecto así como la «Fecha de finalización» (día/mes/año).

g) Las Entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la base tercera de esta convocatoria.

h) Las Entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria municipal no podrán presentar proyectos cuya cuantía solicitada sea superior a 30.000 euros.

i) Las solicitudes para proyectos a desarrollar en países no preferentes, ni prioritarios no podrán ser superiores a un importe de 55.000 euros.

j) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.

k) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la Entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.

l) En los proyectos consistentes en varias fases; los objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación previstos deberán corresponderse con la fase para la cual se solicita la subvención, independientemente de que se informe a nivel global.



6. – *Criterios de selección.*

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Los programas o proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares y que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.

b) El proyecto o programa deberá contribuir el cumplimiento efectivo de los derechos humanos: Derecho humano a la salud, a la alimentación, al agua potable y saneamiento, a la educación, a la vivienda adecuada y digna, a un nivel de vida adecuada y medios de subsistencia.

c) Se concederá prioridad a los proyectos que se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.

d) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional; estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas; y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.

e) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.

f) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que esta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.

g) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.

h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres; que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas; y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen. Así mismo serán preferentes los proyectos destinados a población indígena.

i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.

j) En los sectores prioritarios de intervención serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, y en concreto:

– Servicios colectivos de carácter básico: educación, salud, acceso al agua potable y saneamiento básico, habitabilidad básica y vivienda digna.

– Soberanía alimentaria.

– Fortalecimiento del papel de la mujer como agente de desarrollo.



– Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz.

– Cultura y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

– Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

k) Las zonas geográficas que son objeto preferente de actuación son los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano. Así, se establecen las siguientes áreas geográficas preferentes y prioritarias.

– Países de atención preferente:

– África Subsahariana: Angola, Burkina Faso, Camerún, Costa de Marfil, Chad, Etiopía, Kenia, Mauritania, Mozambique, Nigeria, República Centroafricana, R.D. del Congo, Ruanda, Senegal, Sudán, Tanzania, Uganda, Campamentos Saharauis (Argelia).

– Latinoamérica: Haití.

– Países prioritarios:

– Resto de países africanos.

– Latinoamérica: Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador.

– Asia y Oriente Próximo: Nepal, Pakistán y los Territorios Palestinos, Siria.

– Otros objetivos geográficos:

– Asia: India, Indonesia.

– Latinoamérica: Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y República Dominicana.

l) Prioridades sociales: Aquellos grupos de población que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social:

– Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.

– La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.

– La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.

– La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquella en proceso de retorno o de reasentamiento.

– Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.

– La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.

– Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.

– Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

m) En todo caso los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Ley 9/2006, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los planes directores estatal y autonómico.



7. – Criterios de valoración de los proyectos.

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.

- La viabilidad técnica de la acción a realizar.

- La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.

- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.

- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.

- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.

- La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.

- La adecuación a las actividades planteadas.

- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).

- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con la incorporación de la prioridades estratégicas:

- Prioridades sectoriales: Servicios colectivos de carácter básico, soberanía alimentaria, fortalecimiento de la mujer, defensa de los derechos humanos, protección medio ambiente, derechos pueblos indígenas.

- Prioridades geográficas: países de atención preferente, prioritarios y otros objetivos geográficos.



– Prioridades sociales: Aquellos grupos de población que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

– Movilización de personas voluntarias en acciones concretas de apoyo al proyecto en Burgos.

– Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.

– Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

– Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.

– Que el proyecto se localice en zonas geográficas o países donde el Ayuntamiento de Burgos no ha financiado ningún proyecto de cooperación.

– Sectores de población singulares donde el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido o lo ha hecho puntualmente.

– El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: continente africano, zonas en conflicto bélico o armado, zonas con flagrante vulneración de derechos humanos, sectores especialmente vulnerables y/o discriminados (infancia, discapacidad, refugiados, desplazados, indígenas, etc.).

8. – *Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero del ejercicio correspondiente a esta convocatoria hasta la finalización del período de justificación. Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de dicho periodo.

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos:

a) Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

b) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.



c) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada, ni superar 10% de la subvención finalmente concedida. A este respecto señalar que serán imputables los costes salariales básicos, tales como sueldo base, antigüedad, plus productividad o transporte, además de los costes a la Seguridad Social e impuestos de la renta, quedando excluidos otros conceptos como ayudas, gratificaciones o complementos que la Entidad quiera incluir en el salario de forma arbitraria o fruto de un acuerdo específico entre las partes. Quedan asimismo excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.

d) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del proyecto realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

- Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.

- Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de este, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

- Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Costes indirectos:

Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante (según los límites establecidos en las cláusulas 4.^a f) y 5.^a c). Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la Entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control, evaluación y justificación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, el personal contratado por la entidad solicitante, excepto el expatriado, etc.

9. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

10. – Cuantía de las subvenciones.

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo de 110.000 euros, y un importe mínimo de 18.000 euros, siempre que no exceda la cuantía solicitada.



b) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.

c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

11.– Presentación de solicitudes.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

c) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

d) Documentación acreditativa de la contraparte local que deberá tener personalidad jurídica propia y referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo.

e) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el Anexo III.

f) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante.

g) Documentación acreditativa (mediante certificado y otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrollados en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en el año 2017, y años 2016 y 2017 si la Entidad es de nueva constitución o no hayan solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

h) Estatutos de la Entidad y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan cambiado. O declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.

i) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas Entidades solicitantes o las que hayan cambiado el número de cuenta bancaria.

j) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por el que compromete a garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los plazos de ejecución y el inicio del proyecto dentro del año de la convocatoria.



k) Declaración conjunta de acuerdo al Anexo VIII.

La documentación complementaria se presentará en formato digital (CD, pendrive, memoria externa...).

La falta de presentación de los documentos acreditativos de las actividades de educación y sensibilización alegadas en el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la imposibilidad de valorar dichas actividades, no pudiendo ser objeto de subsanación.

Así mismo tampoco serán subsanables los contenidos de la memoria del proyecto relativos a las causas y requisitos excluyentes de las cláusulas 4.ª y 5.ª de estas bases.

12. – Procedimiento de resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base séptima y por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante.

A la vista de las valoraciones e informes se formulará una propuesta que se elevará al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades que aprobará una resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.



13. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) La Entidad subvencionada deberá presentar un informe intermedio transcurrida la primera mitad del periodo de ejecución. En él se indicará resumidamente (máximo 3 hojas) las acciones llevadas a cabo, así como los avances y problemas detectados hasta la fecha.

e) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: Los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, resultados, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento, con expresión de las modificaciones introducidas y argumentando su necesidad, para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, si la Entidad reformula el proyecto de forma tácita y no lo hace explícitamente, por escrito y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento será causa de reintegro parcial o total de la subvención percibida.

f) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la Entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

i) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

j) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

14. – Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados deberán iniciar su ejecución siempre dentro del ejercicio en que se concedió la subvención (2018).

La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la base decimotercera, apartado e).

Las solicitudes de ampliación de los plazos de ejecución y de justificación, deberán presentarse como mínimo con quince días de antelación al de su finalización para que los técnicos municipales puedan valorarlo y se comunique la resolución en los plazos establecidos.



15. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

16. – Justificación de la subvención.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente en bloques separados:

a) Tomo I, Memoria Técnica:

– Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios. La siguiente información deberá ajustarse al formulario que figura en el Anexo VI.

– En el caso de proyectos que incluyan construcciones o infraestructuras, deberá presentarse como documento de verificación al menos un informe final de obra narrativo y gráfico, en el que se detallen los aspectos técnicos y se justifique claramente el alcance y estado de las obras.

– En el caso de acciones de formación se deberá presentar como documento de verificación un listado de participantes, hojas de firmas de asistencia, ficha de ejecución de la acción detallando contenidos, objetivos, fechas, docentes, evaluación del alumnado, etc.

– Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a este.

– Cuando se aporten fotografías o material gráfico, se acompañará de una breve explicación, para verificar su relación con el proyecto: actividad a la que se refiere, fecha y lugar, etc.

b) Tomo II, Memoria Económica:

– Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención municipal, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo VII, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, proveedor, concepto, fecha de la factura, importe en moneda del país, importe



en euros e importe imputado en euros. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Las facturas originales, una vez compulsadas por el Ayuntamiento, serán devueltas con la indicación de que han percibido financiación municipal.

En el caso excepcional de que las facturas no se puedan sacar del país de ejecución del proyecto, se presentará una certificación emitida por la Embajada de España en el país de ejecución, en caso de que la hubiere, en la que se certifiquen los gastos realizados y la autenticidad de la documentación presentada. Asimismo, la Entidad ejecutante procederá al sellado de las facturas originales donde se haga constar en cada una de ellas la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento de Burgos y el proyecto de referencia, para después proceder a compulsar las copias por dicha Embajada. En el caso de que este procedimiento no sea posible, se estudiarán medidas específicas conformes a las Leyes del citado país.

La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago. Siempre que se impute el IVA en estos gastos se presentará una declaración responsable, en la que conste, que la Entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales o recibís personales. Sólo es imputable el importe líquido de ambos.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.
- Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.
- Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.
- Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

c) Tomo III, documentación administrativa:

- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.



– Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

Las memorias técnica y económica deberán confeccionarse por la Entidad u Organización No Gubernamental perceptora de la subvención municipal sobre la base de la información transmitida por la Entidad ejecutante o contraparte y ajustándose a lo establecido en esta base.

Los Anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (CD, disquete, memoria externa...).

17. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad,

Si se disminuye el número de actuaciones y/o beneficiarios previstos en alguno de los apartados contemplados en el proyecto, se reducirá el importe que se hubiera concretado o el 15% por actuación no ejecutada.

18. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS
DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

CONVOCATORIA AÑO 2018

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P.
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales sita en calle Diego Porcelos, 4.

Burgos, a..... dede 2018

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

EXMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *



ANEXO II

Ayuntamiento
de BurgosTESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA

CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					

BANCO ----- OFICINA -----

CONFORME. EL TERCERO _____ a _____ de _____ de _____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. – DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE.

1.1. Nombre:

1.2. Sede social:

– Dirección.

– Localidad, provincia, C.P.

– Teléfono, fax, correo electrónico.

1.3. NIF:

1.4. Fecha de constitución:

1.5. Persona responsable del proyecto:

– Nombre.

– DNI.

– Cargo.

– Teléfono de contacto.

1.6. Datos bancarios:

1.7. Número de socios en Burgos:

– Número de profesionales liberados en Burgos:

– Número de voluntarios en Burgos y, en su caso, apoyo de voluntariado en Burgos en este proyecto.

– Voluntarios cooperantes en Burgos enviados al proyecto.

2. – DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

2.1. Nombre:

2.2. Sede social:

2.3. Fecha de constitución:

2.4. Persona responsable del proyecto:

– Nombre.

– Cargo.

– Experiencia.

2.5. Principales ámbitos de actuación:

2.6. Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años:

2.7. Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte:

2.8. Relación de la contraparte con los beneficiarios:

2.9. Cómo se ha formulado el proyecto:



3. – INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.

3.1. Identificación del proyecto:

3.1.1. Título.

3.1.2. Localización detallada.

3.2. Descripción resumida (máx. 10 líneas):

3.3. Plazos de ejecución:

3.3.1. Fecha de inicio.

3.3.2. Fecha de finalización.

3.3.3. Periodo total de ejecución.

3.4. Presupuesto:

3.4.1. Monto total del proyecto (euros).

3.4.2. Subvención solicitada (euros).

3.4.3. Cofinanciación (euros).

– Aportación ONGD solicitante.

– Aportación contraparte.

– Subvenciones solicitadas.

– Subvenciones concedidas.

3.5. Contexto del proyecto:

3.5.1. Contexto.

3.5.2. Antecedentes.

3.5.3. Justificación del proyecto.

3.5.4. Población beneficiaria (desagregada por sexos).

3.5.5. Criterios de selección de los beneficiarios.

3.6. Objetivos y resultados esperados:

3.6.1. Objetivo general.

3.6.2. Objetivo específico.

3.6.2.1. Indicadores del grado de consecución del objetivo específico.

3.6.2.2. Fuentes o medios de verificación de los indicadores.

3.6.3. Resultados esperados.

3.6.3.1. Indicadores del grado de consecución de los resultados.

3.6.3.2. Fuentes o medios de verificación de los indicadores.

3.7. Ejecución del proyecto:

3.7.1. Plan de ejecución (actividades, organización, etc.).

3.7.2. Cronograma de actividades.



3.8. Plan de financiación:

3.8.1. Presupuesto detallado (costes previstos):

Desglose	Coste Total por conceptos (€)	Cuantía Imputada al Ayto. Burgos
A.- COSTES DIRECTOS		
A.1.- Construcción de edificios, etc.		
A.2.- Compra y transporte de equipos y materiales		
A.3.- Coste de personal a) Personal local b) Personal expatriado		
A.4.- Costes de funcionamiento		
A.5.- Viajes y estancias		
B.- COSTES INDIRECTOS		
B.1.- Administración ONGD solicitante		
TOTAL COSTES		

3.8.2. Financiadores.

3.9. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto:

3.9.1. Aspectos institucionales y políticas de apoyo.

3.9.2. Enfoque de género.

3.9.3. Factores tecnológicos. Factores medioambientales.

3.9.4. Factores económico-financieros.

3.9.5. Plan de continuidad futura del proyecto.

3.9.6. Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.

3.10. Metodología de seguimiento y evaluación:

3.10.1. Acciones previstas por la ONGD solicitante.

3.10.2. Acciones previstas por la contraparte local.

4. – DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

4.1. Acciones de información y sensibilización que la Entidad solicitante tiene programadas para difundir el proyecto en la población burgalesa.

* * *



ANEXO IV

BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. En relación con la calidad técnica del proyecto	20
- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.	5
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.	3
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.	3
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.	4
- La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.	5

2. En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones	10
- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.	2
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.	1
- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.	3
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.	2
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.	1
- La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.	1

3. En relación con el presupuesto	20
- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.	10
- La adecuación a las actividades planteadas.	4
- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).	4
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.	2



4. En relación con la incorporación de la prioridades estratégicas	30
- Prioridades sectoriales: Servicios colectivos de carácter básico, soberanía alimentaria, mujer, fortalecimiento de la mujer, defensa de los derechos humanos, protección medio ambiente, derechos pueblos indígenas	15
- Prioridades geográficas: preferente, (10) prioritario (7), otros(3)	10
- Prioridades sociales: grupos de población vulnerables y/o de riesgo de exclusión social	5

5. En relación con la identificación e implicación local con el proyecto	10
- Movilización de personal voluntario en acciones concretas de apoyo al proyecto en Burgos.	2
- Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.	5
- Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.	3

6. De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento	10
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona, apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.	2
- Que el proyecto se localice en zonas geográficas o países donde el Ayuntamiento de Burgos no ha financiado ningún proyecto de cooperación.	2
- Sectores de población singulares donde el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido o lo ha hecho puntualmente.	3
- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: continente africano, zonas en conflicto bélico o armado, zonas con flagrante vulneración de derechos humanos, sectores especialmente vulnerables y/o discriminados (infancia, discapacidad, refugiados, desplazados, indígenas, etc.)	3

* * *



ANEXO V

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	100
- Campañas de sensibilización y solidaridad con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad	Hasta 11
- Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza	Hasta 10
- Actividades formativas (cursos, jornadas, seminarios, etc.)	Hasta 8
- Actividades informativas y divulgativas (conferencias, debates, mesas redondas, video forum, programas de radio, etc.)	Hasta 8
- Actividades artísticas o galas benéficas desarrolladas en un marco relacionado con la cooperación internacional	Hasta 7
- Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional	Hasta 7
- Publicación de libros, textos, revistas, guías didácticas, artículos en prensa, reportajes y estudios relacionados con la materia	Hasta 8
- Tener página web a disposición de la población de Burgos con contenidos y materiales educativos relacionados con la educación para el desarrollo y acceso por redes sociales	Hasta 8
- Actividades de EyD realizadas en colaboración de dos omás OGND o intervención en red de varias entidades	Hasta 8
- Ejecutar a lo largo del año un proyecto presentado en la convocatoria municipal de subvenciones para acciones de sensibilización y resuelto favorablemente por el Ayuntamiento de Burgos recibiendo financiación para ello	Hasta 10
- Ser miembro activo en la U.T. de la Coordinadora de ONGs de Burgos y participar activamente en sus actividades	Hasta 8
- Formación continuada de voluntariado	Hasta 7

* * *



ANEXO VI

FORMULARIO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

1. Objetivos alcanzados:

OBJETIVO ESPECÍFICO	
Indicadores previstos	
Descripción del grado de consecución de los indicadores	
Fuentes de Verificación (FV) con indicación del número de anexo que le corresponda	

2. Resultados obtenidos:

RESULTADO n.º X	
Indicadores previstos	
Descripción del grado de consecución de los indicadores	
Fuentes de Verificación (FV) con indicación del número de anexo que le corresponda	

Nota: Añadir tantas tablas como resultados haya.

3. Descripción de las actividades realizadas**4. Acciones previstas no ejecutadas, explicando el porqué no se han llegado a realizar.****5. Problemas detectados****6. Beneficiarios:**

Beneficiarios previstos	Beneficiarios reales

7. Participación y satisfacción de los beneficiarios.**8. Desviaciones respecto los objetivos, resultados y número de beneficiarios previstos, explicando los motivos y acciones tomadas para su corrección.****9. Valoración general de la ejecución del proyecto.****10. Impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico.**



11. Sostenibilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma.

12. Gastos por partidas.

GASTOS POR PARTIDAS			
DESGLOSE	GASTO SUBVENCIONADO (Proyecto o reformulación)	GASTO EJECUTADO	DIFERENCIA (%)
A. COSTES DIRECTOS			
A.1.- Construcción/rehabilitación de edificios, etc.			
A.2.- Compra y transporte de equipos y materiales			
A.3.- Coste de personal			
a) Local			
b) Expatriado			
A.4.- Coste de funcionamiento			
A.5.- Viajes y estancias			
B. COSTES INDIRECTOS			
B.1 Administración ONGD solicitante			
TOTAL COSTES			

13. Otros.

14. Índice de Anexos.

* * *

ANEXO VII

RELACIÓN DE GASTOS

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

[illegible]

Las Entidades, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

(Firma y rúbrica)
Por la Asociación/Fundación

* * *



ANEXO VIII

D., con NIF en calidad de
de la Entidad, titular del CIF, y domicilio
en

DECLARA:

– Que esta Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención.

– Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 24 del R.D. 887/2006).

– Que SI ☐ NO ☐ ha solicitado otras ayudas en el año para el objeto del convenio/subvención (Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos),

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

– Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

En Burgos, a de de 2018.

Fdo.:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional, año 2018.

El crédito asignado es de 72.883 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2311.48905 (A: 40693) del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 20 de junio de 2018.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *



BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES
HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

CONVOCATORIA DEL AÑO 2018

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a la financiación de intervenciones de emergencia proporcionada a las víctimas de desastres causados por catástrofes naturales, conflictos bélicos o cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países empobrecidos. Igualmente ayuda humanitaria dirigida a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión y operaciones prolongadas para la población refugiada y desplazada.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2018, con un crédito asignado a la misma por importe de 72.883 euros.

3. – Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.
- e) Tener acreditado en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.
- f) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.

De forma excepcional, atendiendo a la naturaleza de las situaciones de emergencia en las que se pretende intervenir y a su interés humanitario, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, por acuerdo unánime de sus miembros, podrá otorgar subvenciones con cargo a esta convocatoria a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en esta base. Esta excepción sólo podrá referirse a los requisitos de los solicitantes, manteniéndose en los mismos términos el resto de bases de la presente convocatoria.



Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – Causas de exclusión.

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les haya concedido en convocatorias anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los proyectos objeto de esta convocatoria

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha de presentación de instancias.

d) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8 % de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos). Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – Acciones a subvencionar.

a) Envío o adquisición en la zona de la ayuda alimentaria de emergencia y material de socorro.

b) Ayuda a los refugiados y desplazados.

c) Aportación de productos alimenticios y de insumos agrícolas a países con insuficiencia alimentaria.

d) Ayuda para la rehabilitación de las infraestructuras físicas, económicas y sociales.

e) Intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.

f) Gastos de transporte en la zona de la intervención humanitaria.

6. – Criterios de valoración de los proyectos.

a) El grado de urgencia o necesidad de las acciones.

b) El impacto en cuanto a población afectada.

c) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones humanitarias de emergencia.

d) La implicación de la Entidad u ONGD en las acciones que se van a llevar a cabo y para las cuales se solicita subvención.



e) La relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de envío de los mismos.

7. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Serán gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos

Los gastos de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, ni superar 10% de la subvención finalmente concedida. Quedan excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.

Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante según los límites establecidos en la cláusula 4.ª d.

9. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, con la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de noviembre de 2018. No obstante, y siempre que la situación de emergencia lo justifique, se admitirán proyectos iniciados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria pero en el año de la misma.

b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.

c) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, especialmente en acciones humanitarias y de emergencia.

d) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.

e) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.



f) Estatutos de la Entidad y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan cambiado. O Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.

g) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el número de cuenta bancaria.

h) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

i) Documentación acreditativa de la Contraparte Local

j) Documentación acreditativa (mediante certificado u otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrollados en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en el año 2017.

k) Declaración conjunta de acuerdo al modelo declaración Anexo IV

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

10. – Órganos de valoración.

Los proyectos serán valorados por:

a) La Comisión Técnica (Art. 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) compuesta por, al menos, tres Técnicos municipales de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

b) La Comisión de Emergencias formada por:

– Presidente: Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, o Concejal en quien delegue.

– Por el Ayuntamiento de Burgos: El Gerente Municipal de Servicios Sociales y un Técnico Municipal.

– Por las ONG's: Dos representantes nombrados por la Coordinadora de ONGD.

11. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base sexta de esta convocatoria. Esta Comisión Técnica procederá a emitir su informe, evacuado el mismo, se dará traslado del expediente a la Comisión de Emergencias que emitirá, en su caso, el oportuno informe preceptivo y no vinculante. Entendiéndose que en caso de no emitirlo se entenderá favorable. Realizadas estas actuaciones la Comisión Técnica de la Gerencia elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

A aquellas entidades cuyas solicitudes adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se les requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles completen la documentación o subsanen las deficiencias, con indicación expresa, de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistida su petición.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

12. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: Los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.



i) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.

13. – Plazos de ejecución.

Los plazos de ejecución de la actividad subvencionada vendrán marcados por las especiales características de las acciones humanitarias de emergencia, no aprobándose una nueva subvención sin haber justificado la anterior.

Las solicitudes de ampliación de los plazos de ejecución y de justificación, de acuerdo a la base 12.^a d, deberán presentarse como mínimo con quince días de antelación al de su finalización para que los técnicos municipales puedan valorarlo y se comuniqué la resolución en los plazos establecidos.

14. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

15. – Justificación de la subvención.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización de la ejecución de la acción humanitaria, la documentación siguiente:

a) Memoria técnica, realizada por la entidad beneficiaria y no por la contraparte ejecutante, que desarrolle el trabajo desarrollado, impacto del mismo y grado de cumplimiento de los objetivos.

Cuando se aporten fotografías o material gráfico, se acompañará de una breve explicación, para verificar su relación con el proyecto: actividad a la que se refiere, fecha y lugar, etc.

b) Memoria económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo III, acompañada de las facturas originales, (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.



Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales o recibís personales. Sólo es imputable el importe líquido de ambos.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.

- Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.

c) La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago. Siempre que se impute el IVA en estos gastos se presentará una Declaración responsable, en la que conste, que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, este supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

d) En caso de que el gasto se realice directamente en el país receptor de la ayuda, se podrán sustituir las facturas por una certificación que acredite la realización de los gastos, emitida por la Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación de España en el país correspondiente.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

f) Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

g) Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad Contraparte Local.

h) Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

16. – *Reintegro de las subvenciones.*

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

17. – *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



18. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos de 2010, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES
HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

CONVOCATORIA AÑO 2018

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.
El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... deDE 2018

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

EXMO.SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *



ANEXO II

Ayuntamiento
de BurgosTESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					

BANCO ----- OFICINA -----

CONFORME. EL TERCERO _____ a _____ de _____ de _____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

-Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
-La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *

ANEXO III

RELACIÓN DE GASTOS

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

[illegible]

En Entidades, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

(Firma y rúbrica)

Por la Asociación/Fundación

* * *



ANEXO IV

D., con NIF en calidad de
de la Entidad, titular del CIF, y domicilio
en

DECLARA:

– Que esta Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención.

– Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 24 del R.D. 887/2006).

– Que SI ☐ NO ☐ ha solicitado otras ayudas en el año para el objeto del convenio/subvención (Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos).

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

– Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

En Burgos, a de de 2018.

Fdo.:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo internacional, año 2018.

El crédito asignado es de 63.882 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2311.48905 (A: 40694) del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 20 de junio de 2018.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *



BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA DEL AÑO 2018

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación al desarrollo que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la realización de actividades de educación a la cooperación al desarrollo y la promoción de valores y actitudes solidarias.
- b) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socioeconómica de los países en vías de desarrollo.
- c) Promover en Burgos los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- d) Informar, difundir y sensibilizar a la sociedad burgalesa sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 implicándola en acciones que contribuyan a su consecución.
- e) Informar y concienciar a la población burgalesa sobre la situación de la mujer en distintos lugares del mundo, sobre todo, de aquéllas en las que se vulneran sus derechos fundamentales.
- f) Informar y concienciar a la población burgalesa sobre la situación de la mujer.
- g) Mostrar, explicar y transmitir la realidad de las personas refugiadas y desplazadas en el mundo, previniendo la aparición de actitudes racistas o xenófobas.
- h) Impulsar la participación efectiva del personal voluntario en la realización de las actividades de sensibilización.
- i) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.
- j) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre Agrupaciones o Entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2018 con un crédito asignado a la misma por importe de 63.882 euros.

3. – Beneficiarios.

- a) Entidades u Organizaciones No Gubernamentales (ONGD).
- b) Agrupaciones o coordinadoras de las indicadas en el apartado «a».
- c) Asociaciones de vecinos.
- d) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanza media y universitaria.



4. – *Requisitos de los solicitantes.*

En el caso de los tres primeros destinatarios los requisitos son los siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Burgos.
- d) Ser activas en el ámbito de Burgos.

En el caso de los centros educativos:

- a) Los centros deberán estar ubicados en el municipio de Burgos.
- b) Los proyectos deberán ser presentados por el Director/a del centro educativo, Rector/a o Vicerrector/a de la Universidad, Decano/a de Facultad o Director/a de Escuela Universitaria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

5. – *Causas de exclusión.*

- a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les haya concedido en convocatorias anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.
- c) No se concederán subvenciones a los proyectos que incluyan unos gastos de personal contratado por la Entidad solicitante que superen el 15% de la subvención solicitada, entendiéndose que tal personal se refiere al específicamente contratado para el proyecto subvencionado o el de la entidad que dedica parte de su jornada laboral a la ejecución del mismo. Este porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



f) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la entidad solicitante que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

g) No se concederá subvención a aquellas entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

h) No se subvencionarán los proyectos de actividades que tengan como objetivos:

- Financiar el funcionamiento de la Entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes y equipos.

- Promocionar a la entidad en sí misma

- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la Entidad.

i) No se financiará la edición de materiales educativos (dípticos, audiovisuales, publicaciones, etc.) si no están unidos a acciones de sensibilización concretas y temporalizadas.

j) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, resultado de la aplicación del baremo de criterios que aparece en la base 6.^a de esta convocatoria

6. – Criterios de valoración de los proyectos.

a) En relación con la calidad técnica del proyecto: Hasta 35 puntos.

- El nivel y la calidad de la información presentada sobre el proyecto a desarrollar.

- La validez de los medios a utilizar y las actividades a desarrollar (novedad y originalidad del proyecto, no duplicación de actividades de sensibilización desarrolladas en años anteriores, eficacia de las mismas, empleo de nuevas tecnologías, etc.).

- La adecuación del presupuesto a las actividades planteadas, desarrollo pormenorizado del mismo.

- La evaluación que se tiene previsto desarrollar. Indicadores, parámetros planteados, herramientas y fuentes de evaluación.

- La adecuada justificación en caso de que el proyecto sea continuidad de otro subvencionado anteriormente

b) Que se profundice en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sus causas: Hasta 15 puntos.

- En especial sobre la situación de vulnerabilidad de derechos fundamentales en la mujer y Derechos Humanos

- Que refleje las repercusiones que el estilo de vida del norte (hábitos de vida, políticas agrarias, comerciales, visión etnocentristas, etc.) tiene en las sociedades del sur.



c) Que el proyecto involucre a colectivos o entidades que tienen incidencia en un sector o barrio determinado y pueda contribuir a la difusión o multiplicación de la sensibilización, así como que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta: Hasta 15 puntos.

d) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización: Hasta 10 puntos.

e) Que el proyecto plantee una programación anual de actividades acorde a un eje temático: Hasta 10 puntos.

f) Que implique una participación activa de la población a la que se destina la acción, fomentando el voluntariado: Hasta 15 puntos.

7. – Cuantía de las subvenciones.

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto.

b) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante y por otras administraciones o entes públicos o privados.

c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

8. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. – Presentación de solicitudes.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

c) Plazos de ejecución del proyecto.

d) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

e) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la entidad solicitante en el año 2017.



f) Declaración de la entidad solicitante por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados para el proyecto objeto de esta convocatoria.

h) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

i) Estatutos de la Entidad y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan cambiado. O Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.

j) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas Entidades solicitantes o las que hayan cambiado el número de cuenta bancaria.

k) Declaración conjunta de acuerdo al modelo de declaración Anexo V.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

10. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

A aquellas Entidades cuyas solicitudes adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente, se les requerirá para que en el plazo de diez días hábiles completen la documentación o subsanen las deficiencias, con indicación expresa, de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base sexta. Seguidamente se elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.



11. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: Los objetivos del mismo, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad privada.
- g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.
- i) Poner a disposición municipal los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.
- j) Participar en acciones conjuntas de educación y sensibilización promovidas por el Ayuntamiento en coordinación con las Entidades subvencionadas en cada convocatoria.

12. – Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de la convocatoria (2018), sin perjuicio de que excepcionalmente, por razones justificadas y valoradas por los técnicos municipales, pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión.

Las solicitudes de ampliación de los plazos de ejecución y de justificación, de acuerdo a la base 11.ª d), deberán presentarse como mínimo con quince días de antelación al de su finalización para que los técnicos municipales puedan valorarlo y se comunique la resolución en los plazos establecidos.

13. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.



A estos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

14. – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Se considerarán como gastos subvencionables, los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el período de justificación de la subvención, y en concreto los siguientes:

- a) Los correspondientes al alquiler de equipos.
- b) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).
- c) Los gastos de personal referidos en la base 5; apartado c) que no podrán superar el 15% del importe total de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 15% del importe total de la subvención finalmente concedida.
- d) Los gastos correspondientes a viajes y estancias (alojamiento y manutención). Los desplazamientos, deberán estar motivados o explicados con suficiencia, indicando en caso de presentar recibís en concepto de dieta por desplazamiento, los kilómetros realizados, la fecha o fechas de los recorridos, así como el modelo y matrícula del vehículo utilizado.
- e) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).
- f) Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, correos, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida.
- g) No es subvencionable la adquisición de material inventariable. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención.

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$



A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo, los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

h) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupera o compense.

i) En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

j) La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 80% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado.

15. – Justificación de la subvención.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar entre el 1 y el 31 de enero de 2019 la justificación de la subvención concedida, excepto aquellos proyectos que tengan aprobada una prórroga (base 12.^a), que la deberán presentar en el plazo máximo de 30 días naturales, computables desde la finalización del proyecto, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria Técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo. Asimismo se entregará cumplimentada la Ficha-Resumen (máximo 2 folios o uno a doble cara) del proyecto de sensibilización subvencionado, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

b) Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo IV, acompañada de las facturas originales, (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.



- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Desglose de los gastos de personal conforme al Anexo VI que se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica. Es imprescindible presentar este Anexo completamente rellenado en los apartados de gasto realizado y total imputado. En el apartado imputación se podrá optar entre imputar los gastos de personal sobre el total devengado o sobre el líquido a percibir, Seguridad Social trabajador y retención I.R.P.F.

- Recibos de nóminas o recibís personales.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F. (Modelo 111 y el Modelo 190, si fuera posible).

- Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago, tanto en el caso de nóminas como en el de recibís, en los documentos relativos al abono de las cargas sociales o del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- En el caso de que se presenten recibos de nóminas imputados a otras Administraciones sobre el total devengado, se deberá presentar el Anexo VII que se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.



c) Declaración responsable, siempre que se impute el IVA en los gastos presentados, en la que conste, que la Entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración responsable de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

16. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

Si se disminuye el número de actuaciones y/o beneficiarios previstos en alguno de los apartados contemplados en el proyecto, se reducirá el importe que se hubiera concretado o el 15% por actuación no ejecutada.

17. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN
Y SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA AÑO 2018

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P.
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.
El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... dede 2018

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *



ANEXO II

Ayuntamiento
de BurgosTESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					

BANCO ----- OFICINA -----

CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de ____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO III

FICHA RESUMEN PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

NOMBRE DE LA ENTIDAD
TÍTULO PROYECTO:
LOCALIZACIÓN:
PERÍODO DE EJECUCIÓN:
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:
FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS:
ACCIONES LLEVADAS A CABO:
OBJETIVOS ALCANZADOS:
DESTINATARIOS Y/O PARTICIPANTES FINALES (Nº Y DESCRIPCIÓN DEL PERFIL):
VALORACIÓN U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD RESPECTO DEL PROYECTO:

* * *



ANEXO IV

RELACIÓN DE GASTOS

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

Nº RELA- CIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
TOTALES						

Las Entidades, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

(Firma y rúbrica)
Por la Asociación/Fundación

* * *



ANEXO V

D., con NIF en calidad de
de la Entidad, titular del CIF, y domicilio
en

DECLARA:

– Que esta Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención.

– Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 24 del R.D. 887/2006).

– Que SI ☐ NO ☐ ha solicitado otras ayudas en el año para el objeto del convenio/subvención (Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos).

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

– Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

En Burgos, a de de 2018.

Fdo.:

* * *



ANEXO VI

GASTOS DE PERSONAL

	<u>GASTO REALIZADO</u>					<u>IMPUTACIÓN:</u>					<u>TOTAL IMPUTADO</u>
Nº Rel. Gast	TOTAL DEVENGADO			Cuota Empresarial SEG. SOCIAL	TOTAL GASTO REALIZADO	Sobre TOTAL DEVENGADO	Sobre el Líquido a percibir, SEG SOC Trabajador y Retención IRPF			Cuota Seg Soc Empres	
	Líquido a percibir	Cuota SEG SOC trabajad	Retenc. IRPF				Líquido a percibir	Cuota Seg Soc Trabajad	Retenc. IRPF		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
...											
TOTALES:											

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica

(Firma y rúbrica)
Por la Asociación/Fundación

* * *



ANEXO VII

Don/ña con NIF
presidente/a de la Asociación/Fundación con
CIF ha presentado en

.....
el gasto identificado en la Relación de Gastos con el número indicado en el
cuadro inferior como justificante de gasto de la Subvención recibida, el
importe imputado corresponde a la totalidad o parte del total devengado,
distribuyéndose el importe de la siguiente manera:

Nº Relac. Gastos	Entidad en la que se ha presentado el gasto	Imputación al total devengado		
		Líquido a percibir	Cuota Seguridad Social Trabajador	Retención IRPF

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica

(Firma y rúbrica)
Por la Asociación/Fundación



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

En sesión plenaria celebrada el día 20 de junio de 2018, se ha aprobado el proyecto básico y de ejecución para albergue con bar y restaurante en la parcela 123, del polígono 503 de Castellanos de Castro, del que es promotor el Ayuntamiento de Castellanos de Castro, redactado por el Arquitecto D. Roberto Maestro Cancho. Dicho proyecto se expone al público por plazo de quince días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

En Castellanos de Castro, a 20 de junio de 2018.

El Alcalde,
Lorenzo Santamaría Vélez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Celada del Camino, a 15 de junio de 2018.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Con motivo de su ausencia por vacaciones, el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha 18 de junio, ha dictado resolución delegando sus funciones en la Primera Teniente de Alcalde D.^a María José García Garrido, durante los días comprendidos entre el 25 a 29 de junio y 2 a 17 de agosto de 2018, todos ellos incluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ibeas de Juarros, a 18 de junio de 2018.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
n.º MOD.001.2018 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente MOD.001-2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Isar, a 13 de junio de 2018.

El Alcalde,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

En virtud de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de Alcaldía número 72, de fecha 19 de junio de 2018, se delega en la Teniente de Alcalde doña Begoña García Gómez el ejercicio de las funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil en fecha 21 de julio de 2018.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha.

En La Puebla de Arganzón, a 19 de junio de 2018.

El Alcalde,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Olmedillo de Roa, a 14 de junio de 2018.

El Alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Por la representación de la mercantil Bodega Hnos. Páramo Arroyo, S.L., con CIF número A09222340, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental y de obras para la mejora y ampliación de bodega de elaboración y crianza de vino ecológico en Bodega Hnos. Páramo Arroyo, S.L., parcela 10.333 del polígono 504 de Pedrosa de Duero (Burgos), según proyecto de ejecución visado número 2018033 con fecha 16 de mayo de 2018, y redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Nicolás Román Sánchez colegiado número 267 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente permanecerá expuesto al público, por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que por quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como formular, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pedrosa de Duero, a 13 de junio de 2018.

El Alcalde,
Jaime Juan Alonso Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanabureba para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanabureba, a 23 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Andrés Val Barriocanal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Quintanabureba, a 13 de junio de 2018.

El Alcalde,
Andrés Val Barriocanal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio del corriente, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 1 sobre el presupuesto en vigor a financiar con el remanente líquido de Tesorería obtenido de la liquidación del presupuesto de 2017 y mayores ingresos, es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la aparición del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villahoz, a 18 de junio de 2018.

El Alcalde Presidente,
Francisco Palacios Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Gayangos para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Gayangos, a 25 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Emilio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gayangos para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Gayangos, a 25 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Emilio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villorejo para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 41.055,30 euros y el estado de ingresos a 41.055,30 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villorejo, a 20 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Pardo García



IV. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CORUÑA DEL CONDE

Anuncio de cobranza cuota comunidad campaña 2018

Expuestos al público los padrones generales de usuarios y fincas de la campaña 2018, la cuota de 60,00 euros/ha con un mínimo por recibo de 20,00 euros y las liquidaciones resultantes, sin reclamación alguna al efecto, quedan definitivamente aprobados según el acuerdo de la Asamblea General.

Plazos de ingreso:

Plazo voluntaria: 1/06/2018 a 31/07/2018.

Plazo ejecutiva 5% de recargo: 1/08/2018 a 1/10/2018.

Plazo ejecutiva 20% de recargo, más intereses y costas: A partir del 2/10/2018.

Domiciliados: Cargo en cuenta a partir del día 15/07/2018.

Advertencias:

Trascurridos los plazos indicados anteriormente, sin haber efectuado el ingreso del importe de las liquidaciones, la deuda será exigida por el procedimiento administrativo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas conforme a lo anteriormente indicado, todo ello a tenor de la LGT 58/2003, de 17 de diciembre.

Sin perjuicio de la notificación personal o su intento, el presente anuncio cumple los requisitos legales para ser considerado como notificación colectiva, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por lo que sustituye a todos los efectos las notificaciones individuales o sus intentos.

Lugar de pago:

En cualquier oficina de Ibercaja, mediante la presentación de la liquidación correspondiente. Los usuarios que precisen de un duplicado de la liquidación por no obrar en poder de los mismos, pueden pasar antes del vencimiento señalado, por las oficinas de la CC.RR. sitas en Calle Bajada al Molino, 26 - bajo exterior de Aranda de Duero, a fin de recoger un duplicado o solicitarlo por correo electrónico a m.aguera@asesoriaaguera.es o solicitarlo por teléfono al 947 556 087/660 295 261.

En Aranda de Duero, a 31 de mayo de 2018.

El Presidente de la CC.RR.,
Juan Pablo García Dueñas